



**UDAE022-2298**

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022

Doctor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Senado de la República

Email: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Ciudad

*Asunto: “Respuesta a traslado de la Fiscalía General de la Nación sobre solicitud de estadísticas de condenas en firme indicando el número de investigaciones y a qué proyecto de regalías corresponde”*

Estimado doctor Eljach:

En respuesta su petición trasladada por parte de la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional de la Fiscalía General de la Nación con oficio radicado número 20221400004591, mediante el cual requiere, para debate de control político – proposición número 85, información estadística del número de condenas en firme por investigaciones sobre irregularidades en desarrollo de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de manera atenta me permito comunicarle que el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU da cuenta del movimiento de procesos, esto es cantidad de ingresos efectivos, egresos efectivos e inventarios, desagregado por algunos tipos de proceso de forma acumulada, lo que impide obtener detalles de la individualidad de cada asunto, así como de las causales, motivos, argumentos y demás características específicas al interior de los expedientes. En este sentido y dada la particularidad de la consulta no se dispone de información en las bases de datos de esta Corporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la información solicitada en su oficio no está a cargo del Consejo Superior de la Judicatura sino de cada uno de los despachos judiciales, en los términos del artículo 64 de la Ley 270 de 1993, que señala:

*(...) Por razones de pedagogía jurídica, los funcionarios de la rama judicial podrán informar sobre el contenido y alcance de las decisiones judiciales. Tratándose de corporaciones judiciales, las decisiones serán divulgadas por conducto de sus presidentes.*

*(...) Las decisiones en firme podrán ser consultadas en las oficinas abiertas al público que existan en cada corporación para tal efecto o en las secretarías de los demás despachos judiciales, salvo que exista reserva legal sobre ellas. Toda persona tiene derecho a acceder a los archivos que contengan las providencias judiciales y a obtener copia, fotocopia o reproducción exacta por cualquier medio técnico adecuado, las cuales deberán expedirse, a costa del interesado”.*

Finalmente, como parte de nuestra estrategia orientada a la mejora continua del proceso de Gestión de la Información Estadística, agradecemos su colaboración y tiempo empleado en el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción de usuarios a la cual puede acceder en el siguiente enlace <https://bit.ly/3hKeVu6> o escaneando el siguiente código QR para mayor facilidad.



Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Higuera'.

**CLARA MILENA HIGUERA GUÍO**  
Directora Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

UDAE/CMHG/GAMS/NNBR/Correo electrónico 10/11/2022 / ID4737